



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 28 de enero de 2026.-
DECRETO ALC. N° 459/2026.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo N°4, letra c), en cuya conformidad los municipios pueden desarrollar funciones de asistencia social y jurídica, las que deben entenderse como aquellas destinadas a procurar medios para paliar dificultades de las personas que carecen de elementos fundamentales para subsistir, que se encuentren en estado de indigencia o de necesidad manifiesta; Decreto Alcaldicio N° 9.878, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera; Decreto Alcaldicio N° 71 de fecha 08 de enero de 2026, que establece la subrogación del cargo de Alcalde; Que, la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de La República ha entendido "por estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escases de recursos. Mientras que ha señalado el Órgano Contralor que "necesidad manifiesta" es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imperativo; Que, conforme a los Dictámenes de la Contraloría General de La República N°17.548 del año 2004, N°46.748 del año 2005, N°18.524 del año 2006 y N°19.892 del año 2007, corresponde al municipio determinar, en el marco de un "estado de indigencia" o "necesidad manifiesta", en qué circunstancias específicas, en base a métodos, sistemas y procedimientos objetivos y de aplicación general-que resguarden la igualdad de los beneficiarios, evitando discriminaciones arbitrarias- procedería proporcionar los aportes en dinero a personas naturales; **Memorándum N°348**, de fecha 22 de enero de 2026, de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), que contiene el correspondiente **Visto Bueno del Alcalde (S)** de Alto Hospicio, **Visto Bueno del Director** de Administración y Finanzas, e Instrucciones y los antecedentes que configuran la procedencia de las ayudas sociales que se indican a continuación; Que, atendida las consideraciones precedentes y los medios idóneos de que dispone ésta Administración activa, resulta procedente que el municipio entregue la ayuda económica de que se trata.

DECRETO:

1.- Otórguese por concepto de ayuda social el siguiente aporte en dinero, a quien se individualiza en el siguiente recuadro, atendida las razones y fundamentos que da cuenta la documentación anexa al presente Decreto, como el **Memorándum N°348**, de fecha 22 de enero de 2026, de la Dirección de Desarrollo Comunitarios y sus antecedentes los cuales forman parte íntegra del presente decreto para todos los efectos legales:

N°	NOMBRE COMPLETO	RUT	MONTO	METODO DE PAGO	NIS/FECHA
1	Agustina Callahuara Cordoba		\$150.000.-	Cheque a Nombre de Agustina Callahuara Cordoba	19413 21/01/2026
2	Elsa Demetria Arce Muñoz		\$300.000.-	Cheque a Nombre de Elsa Demetria Arce Muñoz	12573 20/01/2026
3	Uberlinda Galleguillos Choque		\$125.000.-	Cheque a Nombre de Uberlinda Galleguillos Choque	3409 21/01/2026
4	Felisa Villca Marca		\$150.000.-	Cheque a Nombre de Felisa Villca Marca	20746 15/01/2026
5	Patricia Gallardo Aguayo		\$100.000.-	Cheque a Nombre Patricia Gallardo Aguayo	22583 20/01/2026
6	Marianela Giannone Castillo		\$150.000.-	Cheque a Nombre de Marianela Giannone	18012 21/01/2026
7	Santo Julián Tirado Varas		\$105.000.-	Cheque a Nombre de Santo Julián Tirado Varas	11154 19/01/2026
8	Osvaldo Jorge Espinoza Morgado		\$150.000.-	Cheque a Nombre de Osvaldo Jorge Espinoza Morgado	22779 21/01/2026

2.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que de ello deriven, con cargo a la cuenta **N° 215.24.01.007.001, Asistencia Social a Personas Naturales**.

3.- Encárguese a la **Dirección de Administración y Finanzas** en conjunto con la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, el fiel cumplimiento de esta ayuda, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que ejerza la **Dirección de Control** en la aprobación de la rendición de cuenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ACA/acr

Distribución:

- Adm. y Finanzas
- Dideco
- Dir. Control
- Sec. Municipal.